

JOCOTEPEC

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ, EL LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y EL LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como responsable para la ejecución del presente convenio, al Centro Universitario de la Ciénega por conducto de su titular.
- VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Manuel Haro

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC":

- I. Es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 fracción I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el numeral 1 y 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.
- II. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Constancia de Mayoría de Votos de Elección Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, así como los artículos 47 fracción I, 48, 52 Fracción II, 53 y 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los faculta para llevar a cabo la suscripción de los convenios de colaboración entre diversas instituciones de educación superior.
- III. Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo Sur No. 6, C.P. 45800, en Jocotepec, Jalisco.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "LA UNIVERSIDAD" y el "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC", realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios e específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2018. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

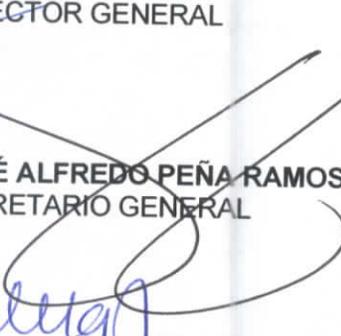
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto el día 10 de marzo de 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"


**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


**MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA
JIMENEZ**
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA

POR EL "AYUNTAMIENTO
JOCOTEPEC"


C. HÉCTOR MANUEL HARO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SÍNDICO

TESTIGOS


**MTRO. GUADALUPE JOSÉ TORRES
SANTIAGO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

